PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará, a través de los organismos correspondientes y dentro del plazo de treinta (30) días de recibida la presente, acerca de las políticas, programas y dispositivos vigentes destinados a mujeres, personas trans y personas no binarias que se encuentren o se hayan encontrado en situación de prostitución:

1. Detalle qué programas de inserción laboral, capacitación o acompañamiento al empleo se encuentran actualmente vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizando los organismos del Poder Ejecutivo responsables de su implementación, coordinación y seguimiento.
2. Informe si existen dispositivos, líneas de acción o estrategias específicas destinadas a personas en situación de vulnerabilidad vinculada al ejercicio de la prostitución. En caso afirmativo, detalle: denominación y descripción de los programas o dispositivos existentes, organismos responsables, criterios y requisitos de acceso, mecanismos de derivación e ingreso, y cantidad de personas alcanzadas en los últimos dos (2) años.
3. Precise si el personal que interviene en los programas mencionados cuenta con formación o capacitación en perspectiva de género, diversidad y derechos humanos, ya sea en el marco de instancias de formación institucional o a partir de su formación profesional previa. En caso afirmativo, indique el organismo responsable de dicha capacitación o formación.
4. Indique si los programas referidos contemplan acciones de capacitación laboral, terminalidad educativa, acompañamiento para la inserción laboral, intermediación con el sector privado, subsidios o incentivos para la inclusión laboral.
5. Informe si se desarrollan articulaciones con organizaciones sociales, sindicatos, cooperativas u otras organizaciones de la sociedad civil que trabajen con personas en situación de prostitución, detallando tipo de articulación, objetivos, organismos intervinientes y resultados obtenidos.
6. Informe el presupuesto asignado y ejecutado para estos programas en los últimos dos (2) ejercicios presupuestarios, discriminado por programa, organismo ejecutor y fuente de financiamiento.
7. Indique el estado actual del programa de inclusión laboral travesti-trans implementado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando objetivos y componentes, modalidad de funcionamiento, cantidad de personas actualmente incorporadas, áreas u organismos en los que se desempeñan, si el personal a cargo cuenta con formación en perspectiva de género y/o derechos humanos.
8. Detalle la cantidad total de personas abordadas desde el inicio del programa de inclusión laboral travesti-trans, especificando los resultados de dichos abordajes, las metas previstas, el presupuesto asignado y ejecutado, y la articulación desarrollada con organizaciones de la sociedad civil.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El acceso al trabajo constituye un derecho fundamental y una condición central para el ejercicio pleno de la autonomía económica y la inclusión social. Sin embargo, distintos colectivos enfrentan barreras estructurales para acceder al empleo formal, entre ellos mujeres, personas travestis y trans, migrantes y otras poblaciones que atraviesan situaciones de exclusión social.

En este sentido, el desarrollo de políticas públicas orientadas a ampliar las oportunidades de formación, capacitación e inserción laboral constituye una herramienta fundamental para promover trayectorias de inclusión social y garantizar condiciones reales de acceso al trabajo para poblaciones que enfrentan obstáculos estructurales.

El presente pedido de informes se inscribe en el marco de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que consagra el principio de igualdad y obliga al Estado a remover los obstáculos que limiten el acceso efectivo a los derechos. Asimismo, la Ley N° 5.261 contra la discriminación y la Ley N° 6.471 de Búsqueda Laboral Equitativa promueven la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

A nivel nacional, la Ley de Identidad de Género, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero establecen obligaciones específicas para promover la igualdad real de oportunidades y la inclusión laboral de poblaciones que enfrentan barreras estructurales de acceso al trabajo.

En igual sentido, instrumentos internacionales ratificados por la Argentina, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, comprometen al Estado a adoptar políticas que garanticen el acceso efectivo al trabajo y prevengan situaciones de exclusión o discriminación.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Graciana Irma Ruth Peñafort Colombi
Fecha:03/06/2026 16:53:45